



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACHBC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JUAN EUGENIO CARPIO ASCENCIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR OTRA PARTE; EL PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ESJUDE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES INTERVINIENDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES ACTÚAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL COBACHBC":

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; creado mediante Decreto expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, el día 11 de junio de 1981, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 20 del mes y año señalados.
- **I.2.-** Que tiene por objeto, impartir e impulsar la educación correspondiente al tipo de nivel media superior, con la facultad entre otras, de establecer, promover, organizar, administrar y sostener planteles y centro educativos en el Estado, en apego a la normatividad aplicable.
- I.3.-.Que JUAN EUGENIO CARPIO ASCENCIO, fue nombrado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California a partir del 01 de Noviembre del 2021, por la Gobernadora del Estado de Baja California, Marina Del Pilar Ávila Olmeda y por ende, cuenta con las facultades para representar legalmente a "EL COBACHBC", de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 fracción I del Decreto de Creación; así como artículo 22 fracción I y 62 fracción I, ambos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Baja California.
- **I.4.-** Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Bulevar Anáhuac No. 936, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000, y con Registro Federal de Contribuyentes **CBE810611SB2**.

# II. DECLARA "ESJUDE":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno de Mexicali con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo de Creación que obra en el libro de acta de sesiones ordinarias y extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el acta No. 34 de la Sesión Ordinaria del 11 de agosto del 2005. Publicado en el Periódico Oficial No. 37, con fecha 19 de agosto de 2005, Tomo CXII.

Doniel Trejo

n





- II.2. Impulsar el empoderamiento de la población juvenil promoviendo el desarrollo de liderazgo, valores cívicos, éticos y morales, a través de la implementación de las acciones necesarias para la prevención social del delito y las adicciones en el municipio de Mexicali, por medio de actividades físicas, deportivas y culturales; promoción de eventos deportivos y del cuidado al medio ambiente, con el propósito de contribuir a que sean juventudes comprometidas en sus comunidades con actitud de servicio y respeto a la patria.
- II.3. Que MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO fue ratificado como Director General el 08 de octubre de 2021 por la Mtra. Norma Alicia Bustamante Martínez, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y cuenta con las facultades para representar legalmente al Organismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 38 fracción I y 39 fracción I del Reglamento de Entidades Paramunicipales para el Municipio de Mexicali, Baja California y artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo Descentralizado Patronato Escuadrón Juvenil Deportivo de Seguridad Pública Mexicali. Asimismo, el otorgamiento de poderes lo acredita con la escritura pública número 195,832, volumen 5,410, de fecha 01 de febrero de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Luís Alfonso Vidales Moreno Notario Público número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California.
- **II.4.** Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Ave. Teul y Zacatecana, s/n, Colonia Ex ejido Zacatecas, de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21070, con Registro Federal de Contribuyentes PEJ0601251E2, correo electrónico institucional <u>esjude@mexicali.gob.mx</u> y teléfono 555 5729.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, sin tener por tanto alguna objeción respecto de las facultades que se tienen conferidas.
- III.2. Que están de acuerdo celebrar todo tipo de contratos, convenios y ejecutar o suscribir cualquier acto jurídico de cualquier naturaleza que sea conveniente para la realización de los objetivos que cada uno persigue.
- III.3. Que una vez enteradas de la labor que desempeña cada una de ellas, la afinidad en sus objetivos institucionales, manifiestan su intención de unir esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, a fin de crear un vínculo de colaboración que les ayude a cumplir los objetivos entre "LAS PARTES" por lo que libres de coacción manifiestan que no medió dolo, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción de este instrumento, al tenor de las siguientes:

M

Dangel Treio

3)





# CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales a que deberán sujetarse "LAS PARTES" para llevar a cabo de manera conjunta, actividades de vinculación y coordinación a través de los programas de apoyo que ofrece el "ESJUDE" en actividades deportivas, cívicas y culturales como: acondicionamiento físico, defensa personal, rappel, tumbling, excursionismo y campismo, oratoria y primeros auxilios, para contribuir a la formación integral de los estudiantes de "EL COBACHBC" en los planteles de la ciudad de Mexicali y el Valle.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL COBACHBC".

"EL COBACH BC" se compromete a lo siguiente:

- a) Dar difusión entre los alumnos de "EL COBACHBC" a la oferta de programas que ofrece el "ESJUDE".
- b) Facilitar el acceso a las instalaciones y a las áreas correspondientes para el desarrollo de las actividades del "ESJUDE" dentro de los planteles de "EL COBACHBC" de la ciudad de Mexicali y el Valle, atendiendo a los horarios previamente establecidos en cada uno de los planteles.
- c) Apoyar con recursos materiales para el desarrollo de las actividades, de acuerdo a la disponibilidad de cada plantel.
- d) Autorizar el ejercicio de las actividades del "ESJUDE", como organismo externo, apegadas a los reglamentos de ambas instituciones.
- e) Nombrar a un responsable quien llevara a cabo la comunicación y seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

#### TERCERA.- COMPROMISOS DE "ESJUDE".

"ESJUDE" se compromete a lo siguiente:

- a) Entrenar y capacitar de manera gratuita a los alumnos de "EL COBACHBC" en las disciplinas que ofrece el "ESJUDE" en actividades deportivas, cívicas y culturales como: acondicionamiento físico, defensa personal, rappel, tumbling, excursionismo y campismo, oratoria y primeros auxilios.
- b) Apoyar con la organización y la logística en eventos culturales, cívicos y/o deportivos que le solicite "EL COBACHBC" dentro de los planteles.
- c) Dar formación a las juventudes en prevención social del delito y de adiciones, cultura de la legalidad y hábitos de una vida saludable para que tengan una amplia vocación de servicio y respeto a la patria, siendo mejores hijos, estudiantes y ciudadanos para contribuir a la paz de México y la erradicación de la violencia.
- d) Presentar informe semestral a "EL COBACHBC", en específico la Dirección de Servicios Educativos, sobre todas las participaciones del "ESJUDE", hubiere tenido hacia el interior de "EL COBACHBC".

19

n





# CUARTA.- COMPROMISOS EN CONJUNTO.

"LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Acordar el programa de actividades académicas de aplicación para cursos o proyectos en el que se establecerán los objetivos y metas a alcanzar y los que se logren concertar entre "LAS PARTES".
- **b)** Establecer de común acuerdo el calendario y horario a que se sujetará los estudiantes a los proyectos que lograsen convenir entre **"LAS PARTES**".
- c) Para todo lo relacionado con el presente convenio, se han designado como representantes institucionales a los funcionarios mencionados en el apartado de declaraciones de "EL COBACHBC" y "ESJUDE" en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera, deberá ser asumida por quienes los sustituyan en sus funciones; asimismo se compromete "EL COBACHBC" a informar por escrito al "ESJUDE", la designación del responsable de la comunicación y seguimiento al cumplimiento del presente convenio.

## QUINTA.- INDEPENDENCIA DE "LAS PARTES".

La suscripción del presente Convenio, no constituye, ni expresa, ni tácitamente, ningún tipo de Sociedad o Asociación de cualquier naturaleza entre "LAS PARTES", por lo que estas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES LABORALES.

"LAS PARTES", convienen que el personal designado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, se tendrá como relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó; por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por este concepto. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "LAS PARTES" con motivo de la firma de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "LAS PARTES".

Adicionalmente, cada una de "LAS PARTES" funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecutan obras, ni prestan servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe, ni existirá relación laboral entre alguna de "LAS PARTES" y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud del presente Convenio; por lo que ninguna de "LAS PARTES" ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón substituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad

Dontel Treso

35

M





social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de "LAS PARTES" se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas, y el pago de los gastos y costas relacionados con las mismas. No obstante, lo anterior, si una de "LAS PARTES" fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a reembolsar en su totalidad los gastos que esta hubiere efectuado a favor de aquella.

# SÉPTIMA.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

"LAS PARTES" reconocen que no existe obligación económica entre ellas, derivada de sus obligaciones contraídas en el presente convenio.

#### OCTAVA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a los firmantes a partir de la fecha de su firma, salvo que "LAS PARTES" señalen expresamente una fecha distinta.

#### **NOVENA.- NOTIFICACIONES.**

"LAS PARTES" convienen que cualesquier notificación que deban hacerse con relación a las obligaciones que se deriven del presente instrumento, se hará vía oficio, correo electrónico, teléfono o en persona, a los domicilios o números que para tales efectos se señalan en el presente convenio quienes se obligan a responder a las notificaciones de referencia de forma diligente y oportuna.

#### DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia, a partir de la fecha de su firma y concluye el 30 de septiembre de 2024.

### DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, "LAS PARTES" se comprometen a resolverlas de común acuerdo y en caso de que la controversia subsista, convienen someterse a los Tribunales competentes en la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros. DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

No obstante, el periodo mencionado en la cláusula Décima Segunda, "LAS PARTES", podrán dar por terminado el presente instrumento antes del vencimiento, el cual procederá

Doniel Trejo

D





mediante escrito libre que contenga los datos generales de la parte que desea dar por terminado el presente Convenio, donde le notifique la terminación del Convenio, así como la justificación, en el entendido de que dicho escrito deberá informarse a la otra parte con un mínimo de 30 días hábiles de anticipación para que las actividades, informes y comprobación de recursos que se encuentren en proceso de ejecución sean concluidas y entregadas en tiempo y forma, salvo acuerdo en contrario.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en dos ejemplares originales, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 23 días del mes de febrero del año 2023.

POR "EL COBACHBE"

POR EL "ESJUDE"

JUAN EUGENIO CARPIO ASCENCIO

DIRECTOR GENERAL

DE BACHILLERES DEL ESTA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA MARCOS DANIEL JIMÉNEZ TREJO

DIRECTOR GENERAL
PATRONATO ESCUADRÓN JUVENIL
DEPORTIVO DE SEGURIDAD PÚBLICA

**TESTIGOS** 

ISIS MELISSA CAMACHO AYALA DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO

DE BAJA CALIFORNIA

SALVADOR GUTIÉRREZ

PRESIDENTE DEL PATRONATO
ESCUADRÓN JUVENIL DEPORTIVO DE
SEGURIDAD PÚBLICA

TESTIGO DE HONOR

PEDRO ARIEL MÉNDIVIL GARCÍA

DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, B.C.